



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 238 - Tel.: 4452640

"2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer – Ley Nacional N° 11.357"

RESISTENCIA, 16 JUN 2026

DICTAMEN N° 118

Ref.: E6-2025-89138-Ae - L.P. N° 46/26 – Objeto: "Adquisición de insumos de reactivos que estarán destinados al Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses." DEC-2026-895-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remite la presente actuación electrónica, con ochenta (80) e-partes, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 77, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N° 46/2026, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-partes 11 y 12, obra comprobante de reserva interna y factibilidad presupuestaria del año 2025.

A e-partes 21 y 22, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria y advirtiendo que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 4135-F correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

A e-partes 38 y 39, obra comprobante de reserva interna y factibilidad presupuestaria actualizada del año 2026.

A e-parte 44, interviene nuevamente la Subsecretaría de Hacienda, verifica factibilidad presupuestaria y advierte que deberá tenerse presente que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 4194-F correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

A e-parte 54, obra agregado DEC-2026-895-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 58, 59 y 60, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y el boletín oficial.

A e-parte 64, obra Acta de Apertura N° 34 de fecha 20/05/2026, con constancia de haber recibido dos (2) sobres.

A e-parte 65, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 67, obra Informe de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 68, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 73, obra Acta Rectificativa de Pre-adjudicación N° 40 de fecha 27/05/2026; que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico, el informe elaborado y sus aclaraciones, esta Comisión de Pre-adjudicación aconseja desestimar la oferta 1 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20046926472, en su totalidad, por no cumplir con el artículo 6° inciso a) del Pliego de Condiciones Particulares. Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere pre-adjudicar a la oferta 2 de la firma Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, CUIT 30-64627528-4, los renglones del 1 al 46, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos setenta y seis mil ochocientos noventa y seis (\$455.576.896). El monto total Pre-adjudicado es por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos setenta y seis mil ochocientos noventa y seis (\$455.576.896).

A e-parte 79, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las constancias de la presente, se sugiere verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo II del Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación y todos los insumos reactivos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega) y III Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos Reactivos.

Es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ó a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, *"...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."*.

Por lo que, teniendo en cuenta lo sugerido, deberá continuarse el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4841 F° 557 T° XI
M. FEDERAL T° 80 - F° 703
D.N.I. 20.080.812